

**Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.**

Razón social de la empresa: \_\_\_\_\_

C.I.F./N.I.F.; \_\_\_\_\_ Domicilio Social: \_\_\_\_\_

Núm.: \_\_\_\_\_ Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Sector de actividad: \_\_\_\_\_ C.N.A.E. \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cotización o N° Patronal: \_\_\_\_\_

¿Existe representación legal de los trabajadores en la empresa? NO \_\_\_ SI \_\_\_

¿Empresa de nueva creación? (2017-2018) NO \_\_\_ SI \_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nº de trabajadores que se dieron de alta al constituir la empresa o posteriormente: \_\_\_\_\_

Fecha en la que se pagaron los primeros Seguros Sociales: \_\_\_\_\_

**Se considera empresa de nueva creación desde octubre de 2017 a fecha actual o que habiéndose constituido anteriormente haya dado de alta al primer trabajador en esas fechas.**

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
como representante legal de la empresa, \_\_\_\_\_

### **Declara**

*Que dicha empresa, está interesada en su adhesión al contrato suscrito entre INSTITUTO DE FORMACIÓN PROGRAMADA, S.L. como entidad externa y la empresa en la que en él se relaciona, para la organización de la formación programada por dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.*

*Que conoce y acepta el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato. (adjunto debajo, y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento facilitando los datos necesarios que se indican para su incorporación a la plataforma de la Fundación para la formación en el Empleo (ahora Fundae) como objeto de gestionar las bonificaciones que en cuanto a formación tenga derecho.*

**Lugar y Fecha:** \_\_\_\_\_



FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Externa)

FIRMA (Por el representante legal de la Empresa)

**Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.**

Don Jorge Juan Ruiz Said con NIF 52.083.334H, como representante legal de INSTITUTO DE FORMACIÓN PROGRAMADA, S.L., (como Entidad Externa), S.L., con CIF B87713962 y sede social en C/ Velázquez, 27 28001 (Madrid).

Doña Ana Belen González Lázaro con NIF 46.930.216G, como representante legal de WORKS & DREAMS SCHOOL AND CONSULTING, S.L., (como Empresa que encomienda), con CIF B87561221 y sede social en CNV Centro Comercial El Castillo, Avda. Valle del Roncal s/n Local 61 Despacho 23 28692 Villafranca del Castillo (Madrid).

## **ACUERDAN**

### **Primero.** Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

### **Segundo.** Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 del Decreto-ley 30/2015, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa **INSTITUTO DE FORMACIÓN PROGRAMADA, S.L.**

### **Tercero.** Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad, **INSTITUTO DE FORMACIÓN PROGRAMADA, S.L.**, las siguientes:

- 1.- Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratase de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
- 2.- Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
- 3.- Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
- 4.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
- 5.- Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
- 6.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
- 7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
- 8.- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.



9.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

#### **Cuarto.** Obligaciones de las empresas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la empresa que encomienda, las siguientes:

- 1.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
- 2.- Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social
- 3.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- 4.- Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
- 5.- Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
- 6.- Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.
- 7.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
- 9.- Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
- 10.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.
- 11.- Pago de la factura antes de aplicarse la bonificación.
- 12.- Comunicación a los representantes de los trabajadores (RLT). La empresa deberá comunicar las acciones formativas incluidas las de los permisos individuales de formación, a la RLT, será necesaria a conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas que se entenderá tácita salvo manifestación expresa en sentido contrario.

#### **Quinto.** Costes de organización de la formación.

Estos costes no podrán superar el 10% del coste final bonificable de la actividad formativa.

#### **Sexto.** Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

**Séptimo.** Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

**Octavo.** Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

**Noveno.** Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma, con una vigencia anual.

Concluido el período contractual pactado, el contrato se prorrogará de modo tácito, por periodos también de un año, mientras alguna de las partes no notifique a la otra, con una antelación de quince días a la fecha de vencimiento del contrato o de alguna de sus eventuales prórrogas, su deseo de darlo por terminado.



Anexo al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo del Real Decreto-ley 30/2015, de 09 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

**I. Compensación económica.**

IFP, facturará en concepto de costes asociados por la gestión y tramitación de la bonificación, un 10% sobre el coste bonificable de las acciones formativas.

II. **Tarifa mínima:** IFP facturará 20€ como tarifa mínima para cualquier acción que comunique.

III. **Método de facturación.** IFP emitirá factura tanto de los costes de impartición, como los de gestión, antes del comienzo de la acción formativa, dicha factura deberá ser abonada antes del inicio de la acción formativa.

IV. **Devolución:** IFP devolverá el importe íntegro percibido por su gestión en caso de que esta realice una mala ejecución sobre la gestión de la bonificación perseguida en la tramitación de la acción formativa.

V. **Obligaciones de IFP,** antes del inicio de la acción formativa, IFP generará y facilitará a la empresa cliente, toda la documentación requerida antes y durante el transcurso de la acción formativa.

VI. **A la finalización del curso IFP,** comunicará vía email al cliente, la fecha en la que se debe aplicar la bonificación así como el importe a bonificar. A estos efectos IFP, se encargará de elaborar las instrucciones y transmitir las para la correcta contabilización de las facturas y modo de proceder en la presentación.

VII. **Los cursos se comunicarán** con una antelación mínima de 10 días al inicio del curso En el caso de que exista Representación Legal de los Trabajadores este plazo se ampliará a 17 días

VIII. **Con la finalidad de que IFP,** pueda organizar correctamente la formación a bonificar, el cliente facilitará os datos de contacto del centro de formación ara verificar que se encuentra acreditado o inscrito en el registro creado por la Administración sobre los centros de formación autorizados para impartir formación bonificada.

IX. **Deber de confidencialidad.** Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de las informaciones técnicas y comerciales mutuas. IFP se compromete expresamente a no revelar, transferir, ceder o de cualquier otra forma comunicar, ya sea verbalmente o por escrito , a ningún tercero, los datos de los clientes, así como cualquier información a la que tenga acceso con motivo del desarrollo del presente acuerdo.

En Madrid a 04 de Julio de 2017

Representante legal de la Entidad Externa

Representante legal de la Empresa



Fdo. \_\_\_\_\_



Fdo. \_\_\_\_\_